

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Simulación Gloria Amparo Romero Sánchez vs. Clemente Romero Bayona, Amparo Romero Bayona, Olivia Bayona de Romero, Juan David Romero Rueda y Sara Lucia Romero Rueda. Radicación No. 2021-00041-00.

Visto que la demandante no subsanó las totalidad de las falencias advertidas en el auto inadmisorio, habida cuenta que no ajustó lo pretensiones conforme lo establece el artículo 88 del Código General del Proceso, esto es, como principales y subsidiarias, ya que al ser excluyentes, no se pueden acumular en una misma pretensión la nulidad y la simulación de los negocios jurídicos cuestionados, con sustento en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la demanda de la referencia y, en consecuencia, **ORDENA** hacer entrega de sus anexos a la interesada sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1138db5682d6044a8390242be3d24ce2b48fa9e73d93290a0b635e5d1c539be

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>